

1979 y 24 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "B. R. S. Inc.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1979 y 24 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14333 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 4/1981, promovido por «B. H., Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1979 y 29 de julio de 1980. Expediente de marca número 888.938.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «B. H., Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1979 y 29 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 31 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de la Entidad "B. H., Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1979 y 29 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14334 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 586/1978, promovido por «Feldmühle Anlagen -und Produktions-GmbH», contra acuerdo del Registro de 18 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 586/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Feldmühle Anlagen -und Produktions-GmbH», contra resolución de este Registro, de 18 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo sostenido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Feldmühle Anlagen -und Produktions-GmbH", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de enero de 1977, que denegó la marca número 416.451, "BioloX", así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar

ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14335 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 89/1981, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1979 y 21 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 89/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre de "Kas, Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1979, que concedió la marca 898.326, denominada "Kasuga", para distinguir "encendedores para fumador, ceniceros, cerillas, pitilleras y estuches contenedores de tabaco, puros, cigarrillos y tabaco picado, así como tabaco en bruto o manufacturado y en general toda clase de artículos de fumador", de la clase 34 del nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 21 de julio de 1980 de la reposición interpuesta, se declara conforme a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca 898.326, "Kasuga"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14336 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 491/1979, promovido por «Laboratorios Berenguer Beneyto, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de diciembre de 1977. (Marca número 781.608 - «Mucoplus»).*

En el recurso contencioso-administrativo número 491/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Berenguer Beneyto, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de "Laboratorios Berenguer Beneyto, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de diciembre de 1977, y el que expresamente en 26 de abril de 1979, desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer